



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 135/2019**

La Paz, 13 de marzo de 2019

**VISTOS:**

La Resolución Ministerial N° 040 de 06 de marzo de 2019 publicada en el periódico "CAMBIO" el 07 de marzo de 2019 (**R.M. N° 040**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 305/2019 de 13 de marzo de 2019 (**INFORME TÉCNICO JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

**CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA**

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**Ley N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

**CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución Ministerial N° 295 de 04 de octubre de 2018 (**R.M. N° 295**) publicada en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia el 18 de octubre de 2018 se aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 829/2018 de 08 de noviembre de 2018 (**RAR 829/2018**) se aprobó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones correspondiente a la gestión 2019.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 67/2019 de 08 de febrero de 2019 (**RAR 67/2019**) se autorizó la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública ATT-LCT-SPU 2019/001, con el objeto de otorgar una Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo) en la Ciudad de Tarija del Departamento de Tarija en las Sub Bandas A (5.150 a 5.160 MHz) y B (5.160 a 5.170 MHz).

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 68/2019 de 08 de febrero de 2019 (**RAR 68/2019**) se autorizó la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública ATT-LCT-SPU 2019/002, con el objeto de otorgar una Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo) en la Localidad de Bermejo del Departamento de Tarija en las Sub Bandas A (5.150 a 5.160 MHz) y B (5.160 a 5.170 MHz).

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 84/2019 de 12 de febrero de 2019 (**RAR 84/2019**) se autorizó la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública ATT-LCT-SPU 2019/003, con el objeto de otorgar una Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo) en la Ciudad de Trinidad del Departamento de Beni en las Sub Bandas J (2.590 a 2.600 MHz) y K (2.600 a 2.610 MHz).



**Resolución Administrativa Regulatoria**

ATT-DJ-RAR-TL LP 135/2019

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 86/2019 de 12 de febrero de 2019 (**RAR 86/2019**) se autorizó la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública ATT-LCT-SPU 2019/004, con el objeto de otorgar una Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo) en la Localidad de Aiquile del Departamento de Cochabamba en las Sub Bandas L (5.350 a 5.360 MHz) y M (5.360 a 5.370 MHz).

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 85/2019 de 12 de febrero de 2019 (**RAR 85/2019**) se autorizó la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública ATT-LCT-SPU 2019/005, con el objeto de otorgar una Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo) en la Localidad de Batallas del Departamento de La Paz en las Sub Bandas H (2.570 a 2.580 MHz) e I (2.580 a 2.590 MHz).

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 95/2019 de 15 de febrero de 2019 (**RAR 95/2019**) se autorizó la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública ATT-LCT-SPU 2019/006, con el objeto de otorgar una Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo) en la Localidad de Achacachi del Departamento de La Paz en las Sub Bandas H (2.570 a 2.580 MHz) e I (2.580 a 2.590 MHz).

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 110/2019 de 22 de febrero de 2019 (**RAR 110/2019**) se modificó parcialmente el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones correspondiente a la gestión 2019 aprobado mediante RAR 829/2018, reprogramando las fechas para llevar a cabo las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2019/007, ATT-LCT-SPU 2019/008, ATT-LCT-SPU 2019/009, ATT-LCT-SPU 2019/010, ATT-LCT-SPU 2019/011, ATT-LCT-SPU 2019/012, ATT-LCT-SPU 2019/013, ATT-LCT-SPU 2019/014, ATT-LCT-SPU 2019/015, ATT-LCT-SPU 2019/016 y ATT-LCT-SPU 2019/017.

Que mediante R.M. N° 040 se revocó totalmente la R.M. N° 295, que aprobaba el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el INFORME TÉCNICO JURÍDICO concluyó y recomendó la emisión de la presente Resolución que deje sin efecto los actos administrativos emitidos por la ATT en cumplimiento a la R.M. N° 295, a fin de dar cumplimiento a la R.M. N° 040, misma que revocó totalmente la R.M. N° 295.

**CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO**

Que el parágrafo II del artículo 8 de la Ley N° 164 establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la Ley N° 164 determinan como algunas de las atribuciones de la ATT, el otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.



I-LP-9873



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683 Primer Piso  
esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf.: 4-4581182 - 4-4581184  
Fax: 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edif. Gardenia Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja, Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio  
entre calle O'Connor y Av. Ejercito  
N° 720 Primer Piso,  
Telf.: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de **2 de 6** al  
Usuario  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

Que el Reglamento a la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO A LA LEY N° 164**).

Que el parágrafo I del artículo 40 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164 establece que: “*El otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias destinadas a los servicios de telecomunicaciones al público, se realizará a través de licitación pública o de forma directa y se sujetará al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial*”.

Que la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 mediante la cual se aprobó el reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**).

Que el Resuelve Tercero de la R.M. N° 295 instruyó a la ATT aplicar los procesos y procedimientos para asignar frecuencias y sub bandas de las siguientes frecuencias:

“... ”

**a) Banda de 2,5 GHz (2.570 – 2.620 MHz).**

*Dos (2) sub bandas por cada área de servicio urbana o rural donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del Servicio de Acceso a Internet a usuarias y usuarios conectados a dicha red pública mediante equipo terminal fijo.*

*La asignación a cada operador deberá ser de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda, se podrá asignar a este una (1) sub banda adyacente a la ya asignada.*

**c) Banda de 5 GHz (5.150 – 5.460 MHz).**

*Dos (2) sub bandas por cada área de servicio urbana o rural donde se encuentren disponibles, para la operación de redes y prestación del Servicio de Acceso a Internet a usuarias y usuarios conectados a dicha red pública mediante equipo terminal fijo.*

*La asignación a cada operador deberá ser de dos (2) sub bandas. En caso de que el operador solicitante ya cuente con una sub banda, se podrá asignar a este una (1) sub banda adyacente a la ya asignada”.*



Que la R.M. N° 040 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda resolvió lo siguiente:

“... **PRIMERO.-** Revocar totalmente la Resolución Ministerial N° 295 de 04 de octubre de 2018, que aprobaba el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones.

**SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y su publicación al Viceministerio de Telecomunicaciones y a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT”.



I-LP-9873



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683 Primer Piso  
esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf.: 4-4581182 - 4-4581184  
Fax: 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur, Planta Baja, Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio entre calle O'Connor y Av. Ejercito N° 720 Primer Piso,  
Telf.: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario  
800-10-6000  
www.att.gob.bo

**CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL**

Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones aprobado a través de la R.M. N° 295, por medio de la RAR 829/2018 la ATT aprobó el Cronograma de Licitaciones correspondiente a la gestión 2019.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, a través de las disposiciones administrativas: RAR 67/2019, RAR 68/2019, RAR 84/2019, RAR 86/2019, RAR 85/2019 y RAR 95/2019, la ATT aprobó los Pliegos de Especificaciones y autorizó las publicaciones de las convocatorias a las Licitaciones Públicas: ATT-LCT-SPU 2019/001, ATT-LCT-SPU 2019/002, ATT-LCT-SPU 2019/003, ATT-LCT-SPU 2019/004, ATT-LCT-SPU 2019/005 y ATT-LCT-SPU 2019/006 respectivamente, las cuales tienen por objeto el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas a la prestación del Servicio de Acceso a Internet (mediante equipo terminal fijo) en diferentes ciudades y localidades de los departamentos de Tarija, Beni, Cochabamba y La Paz.

Que posteriormente, a través de la RAR 110/2019 se modificó parcialmente el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones correspondiente a la gestión 2019 aprobado por la RAR 829/2018, reprogramando las fechas para llevar a cabo las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2019/007, ATT-LCT-SPU 2019/008, ATT-LCT-SPU 2019/009, ATT-LCT-SPU 2019/010, ATT-LCT-SPU 2019/011, ATT-LCT-SPU 2019/012, ATT-LCT-SPU 2019/013, ATT-LCT-SPU 2019/014, ATT-LCT-SPU 2019/015, ATT-LCT-SPU 2019/016 y ATT-LCT-SPU 2019/017.

Que no obstante de ello, a través del Resuelve Primero de la R.M. N° 040 se revocó totalmente la R.M. N° 295, misma que aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Telecomunicaciones y que el Resuelve Segundo de la citada Resolución Ministerial instruyó a la ATT dar su cumplimiento.

Que por tal motivo, es necesario emitir una Resolución Administrativa Regulatoria que deje sin efecto los actos administrativos emitidos por esta Autoridad Reguladora en cumplimiento a la R.M. N° 040, la cual revocó totalmente la R.M. N° 295. Es decir, en virtud a lo dispuesto por la mencionada Resolución Ministerial se deje sin efecto los siguientes actos administrativos emitidos:

- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 829/2018 de 08 de noviembre de 2018.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 67/2019 de 08 de febrero de 2019.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 68/2019 de 08 de febrero de 2019.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 84/2019 de 12 de febrero de 2019.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 86/2019 de 12 de febrero de 2019.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 85/2019 de 12 de febrero de 2019.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 95/2019 de 15 de febrero de 2019.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 110/2019 de 22 de febrero de 2019.

Que asimismo, es necesario señalar que existen empresas interesadas que compraron los pliegos de especificaciones correspondientes a las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2019/001, ATT-LCT-SPU 2019/002 y ATT-LCT-SPU 2019/003, de acuerdo al siguiente detalle:



I-LP-9873



**LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

**COCHABAMBA:** Avenida Ballivián  
N° 683 Primer Piso  
esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf.: 4-4581182 - 4-4581184  
Fax: 4-4581185

**SANTA CRUZ:** Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edif. Gardenia Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja, Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Alejandro del Carpio  
entre calle O'Connor y Av. Ejercito  
N° 720 Primer Piso,  
Telf.: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Atención al Usuario**  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



## Resolución Administrativa Regulatoria

Nº	Licitación Pública	Objeto de la Licitación	Dpto.	Área de Cobertura Ciudad o localidad	RAR que autoriza la publicación de la Convocatoria	Empresa interesada que compró el Pliego de Especificaciones	Costo del Pliego de Especificaciones [Bs]
1	ATT-LCT-SPU 2019/001	Banda de 5,2 GHz Sub Bandas A (5.150 - 5.160 MHz) y B (5.160 - 5.170 MHz) para operación de redes y prestación del servicio de Acceso a Internet mediante equipo terminal fijo	Tarija	Tarija	ATT-DJ-RAR-TL LP 67/2019	MC. TELECOM S.R.L.	3.500,00
2	ATT-LCT-SPU 2019/002	Banda de 5,2 GHz Sub Bandas A (5.150 - 5.160 MHz) y B (5.160 - 5.170 MHz) para operación de redes y prestación del servicio de Acceso a Internet mediante equipo terminal fijo	Tarija	Bermejo	ATT-DJ-RAR-TL LP 68/2019	MC. TELECOM S.R.L.	1.000,00
3	ATT-LCT-SPU 2019/003	Banda de 2,5 GHz Sub Bandas J (2.590 - 2.600 MHz) y K (2.600 - 2.610 MHz) para operación de redes y prestación del servicio de Acceso a Internet mediante equipo terminal fijo	Beni	Trinidad	ATT-DJ-RAR-TL LP 84/2019	NUEVATEL PCS DE BOLIVIA S.A.	20.300,00

Que por otra parte, no se evidenció la compra de pliego de especificaciones de las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2019/004, ATT-LCT-SPU 2019/005 y ATT-LCT-SPU 2019/006.

Que a razón de la compra de pliegos realizados por los interesados y debido a que la R.M. N° 040 revocó la R.M. N° 295 en su totalidad, corresponde la devolución de la compra de los mismos, toda vez que no se llevará a cabo los referidos procesos de licitación, por lo tanto se deberá instruir a la Dirección Administrativa Financiera gestione la devolución de los montos depositados por los interesados por las citadas compras.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la ATT, Ingeniero Roque Roy Méndez Soletto, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resoluciones Administrativas Regulatorias ATT-DJ-RAR-TL LP 829/2018 de 08 de noviembre de 2018, ATT-DJ-RAR-TL LP 67/2019 de 08 de febrero de 2019, ATT-DJ-RAR-TL LP 68/2019 de 08 de febrero de 2019, ATT-DJ-RAR-TL LP 84/2019 de 12 de febrero de 2019, ATT-DJ-RAR-TL LP 86/2019 de 12 de febrero de 2019, ATT-DJ-RAR-TL LP 85/2019 de 12 de febrero de 2019, ATT-DJ-RAR-TL LP 95/2019 de 15 de febrero de 2019 y ATT-DJ-RAR-TL LP 110/2019 de 22 de febrero de 2019, de conformidad a lo dispuesto por la R.M. N° 040 que revocó en su totalidad la R.M. N° 295, que aprobaba el Plan de Asignación de Frecuencias para servicios de Telecomunicaciones.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección Administrativa Financiera de la ATT gestione la devolución de los montos depositados por los interesados que compraron los pliegos de especificaciones correspondientes a las licitaciones públicas ATT-LCT-SPU 2019/001, ATT-LCT-SPU 2019/002 y ATT-LCT-SPU 2019/003, señalados en el Considerando 4. de la presente Resolución.



I-LP-9873



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián  
N° 683 Primer Piso  
esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf.: 4-4581182 - 4-4581184  
Fax: 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edif. Gardenia Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja, Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio  
entre calle O'Connor y Av. Ejercito  
N° 720 Primer Piso,  
Telf.: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Atención al  
Usuario  
800-10-6000  
www.att.gob.bo



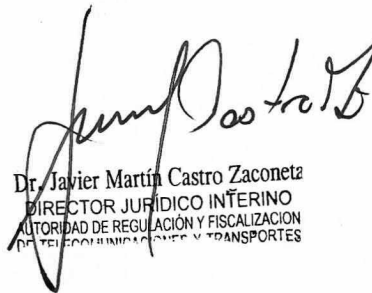
**Resolución Administrativa Regulatoria**

**TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT ([www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)), conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación de la presente Resolución y al registro de la misma.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ing. Roque Roy Méndez Soletto  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
Dr. Javier Martín Castro Zaconeta  
DIRECTOR JURÍDICO INTERINO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-9873

▶ **LA PAZ:** Calle 13 de Calacoto  
N° 8260 entre Av. Los Sauces  
y Av. Costanera  
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299  
Casilla: 6692 - Casilla: 65

▶ **COCHABAMBA:** Avenida Ballivián  
N° 683 Primer Piso  
esq. España y La Paz (El Prado)  
Telf.: 4-4581182 - 4-4581184  
Fax: 4-4581185

▶ **SANTA CRUZ:** Avenida Beni,  
entre 4° y 5° anillo, calle 3,  
Edif. Gardenia Condominio  
Club Torre Sur, Planta Baja, Of. 2  
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

▶ **TARIJA:** Calle Alejandro del Carpio  
entre calle O'Connor y Av. Ejercito  
N° 720 Primer Piso,  
Telf.: 6-644136 - 6-112611

▶ **Línea Gratuita de Protección al Usuario**  
800-10-6000  
[www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo)